

Decreto manifiesta que las circunstancias para que  
eran distintas para el aumento de aquel, y enterados  
tambien dho. S. Governador de haverse verificado  
por Varion de lo que acreditava el Estado de dicho Paris  
sobre el precio de los trigos de la tierra, y en el dia segun  
los informes que havia tomado el que dize, y Resulta-  
van del Estado actual valian dho. trigos de la tierra  
aunque acudia por de setenta y ocho a ochenta y fa-  
nega, y que por ello con arreglo a la Tarifa antigua  
y que hasta aqui ha governado seria subirse onzas  
a dho. Pan, y precio a las Pastas, y que en esta con-  
seguencia lo havia presentado a la Ciudad de dicho  
Señoria asi lo verificase. Entendida dha. cuenta  
memorial, y Decretos que en ella se citan, Estado  
del Mesero Posito de la Semana; conferenciado  
sobre todo de nuevo, que sin perjuicio del ar-  
reglo de la nueva Tarifa que esta Acordado haya  
el Personero del Publico sobre las onzas que deve  
tener el Pan, y precios de las Pastas segun a en  
que corren los trigos, y a cuyo arreglo de Tarifa  
asistan asimismo con dho. Personero el Patron  
de la Posita, fides ejecutores, y diputados del Fuero  
haciendo todos estos las visitas de Jornas, y co-  
noscimiento de trigos; y demas q- tengan por  
conveniente, cuya Tarifa presentaran a esta  
Ciudad para la Resolucion q- corres- da verse  
luego mediante a quien dho. Trigos actualm-  
segun el referido Estado, y lo informado por  
dho. Patron del Posito corren de letencia, a  
ochenta y fanega, y que segun la Tarifa  
que hasta ahora gobierna corresponde

